



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la ejecutada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., fue notificada por estado de la orden de mandamiento ejecutivo de pago el día 12 de julio de 2022 (posición 044), y el término legal de cinco (5) y diez (10) días, para pagar y presentar excepciones, corrió de forma concomitante, durante los días 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 de julio de 2022, presentando escrito de excepciones el día 27 de julio de 2022 (posiciones 96 y 97 del expediente digital).

La ejecuta COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, no se pronunció al respecto. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 08 de agosto de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0413

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A continuación del ordinario)  
EJECUTANTE: JOSEFINA INÉS RAMOS  
EJECUTADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTRO  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00011-00

Buenaventura – Valle del Cauca, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho infiere de un lado, que dentro del término legal de cinco (5) días, no fue cancelada la obligación por la cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de las ejecutadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

De otro lado, en cuanto al escrito de excepciones presentado por el apoderado judicial de la ejecutada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., el décimo día hábil, se encuentra dentro del término legal de diez (10) días otorgado por ley.

En consecuencia, este Despacho CORRERÁ TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones de “GESTIÓN PARA CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA INSTANCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE SUMA ADICIONAL PARA FINANCIAR LA PENSIÓN DE



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

SOBREVIVIENTES A FAVOR DEL EJECUTANTE” “COBRO DE LO NO DEBIDO” y “GENÉRICA O INNOMINADA”, propuestas por la ejecutada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que se pronuncie frente aquellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el término de diez días (10) a la parte ejecutante “GESTIÓN PARA CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA INSTANCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE SUMA ADICIONAL PARA FINANCIAR LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES A FAVOR DEL EJECUTANTE” “COBRO DE LO NO DEBIDO” y “GENÉRICA O INNOMINADA”, propuestas por la parte ejecutada PORVENIR S.A., de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para lo pertinente.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** en los términos señalados, y **CÚMPLASE**.

El Juez,

  
JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

YCQ

#### JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.